

2021-00132

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, julio 12 de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 520

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES en contra del heredero determinado, señor JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. En los hechos de la demanda no se indica si se inició o está en curso proceso sucesorio de la causante OFER SANDOVAL POTES, para efectos de la integración del litisconsorcio necesario que enlista el artículo 87 del Código General del Proceso. En caso positivo, allegar el auto de reconocimiento de herederos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 y el numeral 1º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES en contra del heredero determinado, señor JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2021-00132

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FREDDY YOVANY GARCIA MONCADA identificado con número de cédula 14.897.187 de Buga y T.P. 128.451 del C.S.J., como apoderado de la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 55 HOY, 27 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6579ace04da7f8c40f084a0d0cccfa753e35784ffd0295ea55cc02fabd04c**
Documento generado en 26/07/2021 04:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>